



RESOLUCION No. CSJHUR19-260
22 de agosto de 2019

“Por medio de la cual se concede autorización para adicionar en valor y tiempo el contrato N°12-SER029 de 2018”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 101, numeral 12 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 15 de agosto de 2019

CONSIDERANDO

Que mediante oficio DESAJNEO19-8325 del 30 de julio de 2019, modificado con el oficio DESAJNEO19-8593 del 8 de agosto de 2019, la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Seccional de Administración Judicial, solicitó autorización para adicionar en valor y tiempo el contrato No.12-SER029 de 2018, cuyo objeto es prestar el servicio de vigilancia privada armada, sin arma, medios tecnológicos y medio canino para las sedes donde funcionan algunas corporaciones, despachos judiciales de Huila y Caquetá.

Que la doctora Bolívar Voloj, manifiesta que la adición se suscribirá teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

“1. Que mediante Resolución CSJHUR18-255 de 2018, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, delegó la facultad a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, adelantar el proceso de selección de Contratista para que preste el servicio de Seguridad y Vigilancia.

2. Que producto de la Licitación Publica No. LP02 de 2018, surgió el contrato de prestación de servicios No.12-SER029 de 2018, bajo los siguientes criterios:

- a) Que la ejecución del contrato es de diecisiete (17) días y nueve (9) meses.*
- b) Que la fecha de ejecución del contrato quedo a partir de la suscripción del acta del 14 de noviembre de 2018 al 31 de agosto de 2019.*
- c) Que el valor del contrato inicial suscrito fue de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.838.933.616) ML. incluido AIU, IVA, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución, y liquidación del contrato.*
- d) Que mediante documento otrosí No.1 de fecha 27 de mayo de 2019, se reajusto el valor del contrato número 12-SER029 de 2018 en el valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$45.003.348, 00) ML, correspondiente al 3%, igualándolo al 6% del valor del SMMLV para el año 2019, valor que fue distribuido en ocho (8) meses, entre los meses de enero a agosto de 2019.*
- e) Que el valor total a la fecha del contrato es por la suma MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.883.936.964) ML.*

3. Que, mediante comunicación del 31 de julio de 2019, el doctor Horacio Polanco, Coordinador Área Financiera, certifica que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público

a la fecha no ha expedido la autorización para comprometer vigencias futuras 2020, 2021, y 2022.

4. Que mediante formato de solicitud de adición en valor y tiempo de fecha 17 de julio de 2019, la cual hace parte de este documento como anexo, el doctor Hermes Tovar Cuellar, supervisor del contrato 12-SER029 de 2018, solicita y justifica la necesidad de adicionar en valor y tiempo el contrato, así:

a) Valor de la adición: TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS (\$397.539.414) ML.

b) Lugar y Plazo de la adición: El servicio lo prestará el CONTRATISTA en las dependencias de la Rama Judicial que se encuentran ubicadas en el Departamento del Huila que comprende los municipios de Neiva, Garzón, Pitalito, La Plata, Palermo, Campoalegre, Tesalia, Yaguará y Timaná; Departamento del Caquetá que comprende los municipios de Florencia, Puerto Rico y Belén de los Andaquíes. El plazo máximo para la ejecución del objeto contractual de la adición será de dos (2) meses, contados a partir del 01 de septiembre al 31 de octubre de 2018.

c) La adición será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2019 según certificado de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva".

No. CDP	FECHA	VALOR	UNIDAD EJECUTORA	RUBRO
5919	18/07/2019	\$397.539.414	27-01-02-012	A-02-02-02-008 Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo 163 de 1996, la Directora Seccional de Administración Judicial, remitió junto a la solicitud de autorización de contratación los siguientes documentos: (i) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5919 del 18 de julio de 2019, Unidad 27-01-02-012, por valor de \$ 397.539.414, Rubro A-02-02-02-008 Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción, suscrito por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial; (ii) Formato de solicitud de adición en tiempo y valor al contrato de prestación de servicios de vigilancia No.12-SER029 de 2018 de fecha 17 de julio 2019; (iii) Certificado del Coordinador del Área Financiera sobre la no existencia de autorización para comprometer vigencias futuras para los años 2020, 2021 y 2022; (iv) Oficio DESAJNEO19-8260 del 29 de julio de 2019, dirigido al Representante Legal de la Unión Temporal Rama Huila-Caquetá 2018 solicitando autorización y documentos para adicionar en tiempo y valor el contrato 12-SER029 de 2018; (v) Oficio del 30 de julio de 2019- aceptación adición en tiempo y valor en el contrato de vigilancia y seguridad privada, suscrito por el Representante Legal de la Unión temporal Rama Huila -Caquetá 2018; (v) Certificados de existencia y representación legal de LAOS SEGURIDAD LTDA. y TELEVIGILANCIA LTDA.; (vi) Resoluciones mediante la cuales se les renueva la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada LAOS SEGURIDAD LTDA. y TELEVIGILANCIA LTDA..

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder autorización previa para los contratos que puedan suscribir los Directores Seccionales cuya cuantía vaya de 100 a 3.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el artículo 4 del Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expresa en su tenor literal lo siguiente:

"ARTÍCULO 4.º DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Delégase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros:

- a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial".

Que, teniendo en cuenta que la autorización solicitada por la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, cumple con los parámetros exigidos por el Acuerdo antes señalado, esta Corporación en sesión del 15 de agosto del año en curso, impartió su aprobación.

Que según el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019, esta autorización se otorga sobre la base de que el contrato se ajusta a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura y, en todo caso, la actividad administrativa precontractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. CONCEDER autorización previa a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, para adicionar en valor y tiempo el contrato No.12-SER029 de 2018, cuyo objeto es prestar el servicio de vigilancia privada armada, sin arma, medios tecnológicos y medio canino para las sedes donde funcionan algunas corporaciones, despachos judiciales de Huila y Caquetá, cuyo plazo máximo para la ejecución del objeto contractual de la adición será de dos (2) meses, contados a partir del 01 de septiembre al 31 de octubre de 2018, por valor total de *TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS* (\$397.539.414.00).

ARTÍCULO 2. INFORMAR de la autorización conferida al Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Neiva, Huila



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/DPR